

Continúan las restricciones de acceso a los reporteros del parlamento

La Asamblea Nacional en la obscuridad

Marianna Belalba*

En un sistema democrático y pluralista, las acciones y omisiones del Estado y de sus funcionarios deben sujetarse a un escrutinio riguroso, y esto incluye a la prensa

La Asamblea Nacional (AN) es en esencia el órgano donde se debaten, proponen y deciden los asuntos de mayor interés para una sociedad, por lo que toda la información que fluye en el recinto legislativo debe estar al alcance de todos los ciudadanos.

Partiendo de la premisa de que son los periodistas quienes mantienen informada a la sociedad, limitar su acceso a las sesiones del hemiciclo constituye una limitación de acceso a la información a todos los venezolanos, quienes sólo podrán conocer una visión de la historia.

Una primera limitación al acceso a la información lo constituyó el cierre, en 2007, de la *Sala de Prensa Manuel Villalba*, salón donde los reporteros disponían de sillas, computadoras y teléfonos para facilitar su labor. Ahora existe lo que se llama un *pasillo de prensa*, que son cuatro computadoras ubicadas al lado de un estudio de televisión.

El 15 de enero de 2009 ocurrió un incidente que involucraba a la periodista del canal de noticias *Globovisión* y al diputado Hugo Márquez, donde la periodista transmitió unas imágenes que en el momento calificó como material pornográfico. De inmediato, el diputado subió al palco de invitados, donde se encontraban los periodistas, y explicó ante las cámaras que lo que observaba era una presentación sobre el cáncer de mama, ejerciendo de manera inmediata su derecho de rectificación.

Luego del incidente, la directiva de la AN tomó la decisión de prohibir a los canales de televisión privados el ingreso de sus equipos y en consecuencia la posibilidad de transmitir desde el palco de prensa los debates. Esta primera restricción *formal* vulnera el derecho a la libertad de expresión en su doble dimensión: en primer lugar a los periodistas, a quienes se les impide realizar una total cobertura de las sesiones y, en segundo lugar, vulnera el derecho de la sociedad a estar plenamente informada.

El Tribunal Supremo de Justicia, ante un amparo constitucional presentado por la ONG Espacio Público contra la decisión de la directiva de la AN, deja a un lado el fondo de la decisión estableciendo:

La infracción denunciada no afecta a una parte de la colectividad o al interés general, más allá de los intereses particulares del accionante, y tampoco es de una magnitud que vulnere los principios que inspiran el ordenamiento jurídico, por lo que se precisa que no se encuentra involucrado el orden público.¹

Las ya graves limitaciones al acceso a la información pública quedaron plasmadas en la Reforma del Reglamento de Interior y Debate de la Asamblea Nacional, al establecer en su artículo 56 que las sesiones plenarias sólo serían transmitidas por la Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV).

No resulta una garantía la transmisión de las sesiones por ANTV pues para un correcto funcionamiento de la democracia y para que exista un eficaz control ciudadano de la gestión pública, es necesario el pluralismo, la diversidad y eso sólo es posible en la medida que los medios de comunicación, de diversas corrientes, puedan transmitir las sesiones del órgano legislativo.

* Abogada.

NOTAS

1 Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Sentencia de 05 de marzo de 2010.